

# SURETY ONE, INC.

RALEIGH • SAN JUAN • ALCANCE NACIONAL

---

## GUÍA PRÁCTICA DE LAS FIANZAS ADUANALES DE EE.UU.

*Cada Código de Actividad Explicado*

POR

**C. Constantin Poindexter**

*Fundador, Surety One, Inc.*

---

Surety One, Inc. • P.O. Box 16451 • San Juan, PR 00908  
+1 (800) 373-2804 • Underwriting@SuretyOne.com • SuretyOne.com

**Portal de Clientes: [Customs-Bonds.com](https://www.suretyone.com/customs-bonds)**

# ÍNDICE

---

**Nota:** Si la tabla aparece vacía, haga clic derecho sobre el área inferior y seleccione “Actualizar campo” (en Microsoft Word: tecla F9; en Apple Pages o Google Docs: vuelva a abrir el documento) para generar el contenido.

## PRÓLOGO DEL FUNDADOR

---

Las fianzas aduanales son el tejido conector del comercio transfronterizo. Son los instrumentos silenciosos que permiten que las mercancías se muevan, que los puertos despachen, que los reembolsos fluyan y que la recaudación fiscal se proteja a sí misma. También son, francamente, incomprendidas. Muchos importadores conocen una fianza aduanal por primera vez como un renglón que su agente de aduanas les presenta minutos antes del embarque, y solo aprenden su mecánica después de recibir una notificación de insuficiencia, un retraso en un reembolso o una reclamación.

Esta guía se escribió para corregir esa situación. Recorre cada clase de fianza que la U.S. Customs and Border Protection (CBP) exige, en el orden en que la propia CBP las organiza — por Código de Actividad. Para cada clase, encontrará el propósito operativo de la fianza, quién debe expedirla, si está disponible como instrumento continuo o de transacción única, la cita regulatoria, y las observaciones prácticas que treinta años suscribiendo estos instrumentos han hecho aflorar. Un glosario y una página de enlaces útiles cierran la obra.

El contexto de mercado de esta edición importa. La decisión de la Corte Suprema de Estados Unidos del 20 de febrero de 2026 en *Learning Resources, Inc. v. Trump* invalidó los regímenes arancelarios basados en la IEEPA que habían trastornado el dimensionamiento de las fianzas de importador desde 2025. La consecuencia operativa es una ola de redimensionamientos de fianzas, subsanaciones de insuficiencia y actividad impulsada por reembolsos. La orientación de estas páginas está escrita con ese entorno en mente.

Surety One, Inc. ha suscrito fianzas aduanales desde 1995 y emite cada clase de instrumento que la CBP reconoce. Si usted es importador, agente de aduanas licenciado, operador de zona franca, almacén afianzado, transportista internacional, transportista por tierra o lancha, estación centralizada de examinación, calibrador público, titular de derechos o operador de terminal marítima, esta guía es para usted.

*“Una fianza aduanal es un contrato otorgado para asegurar el cumplimiento de una obligación impuesta por una ley o un reglamento.” — 19 CFR § 113.1*

Léala de portada a contraportada o utilice el índice para saltar a su Código de Actividad. De cualquier modo, cuando termine, sabrá qué se garantiza, quién responde, y qué pedir cuando necesite una cotización.

**C. Constantin Poindexter**

*Fundador, Surety One, Inc.*  
Raleigh, Carolina del Norte

## PARTE I — FUNDAMENTOS

---

### Qué es una Fianza Aduanal

Una fianza aduanal es un contrato de garantía suretival de tres partes. Las tres partes son el fiado o principal (el importador, agente de aduanas, transportista, almacén, operador de zona franca u otra entidad regulada); el beneficiario u obligado (la U.S. Customs and Border Protection, en representación del Gobierno de los Estados Unidos y de ciertas agencias federales asociadas); y el fiador o garante (la compañía de seguros listada por el Tesoro que garantiza financieramente las obligaciones del principal frente a la CBP). Cuando el principal cumple según lo exigido por la ley y los reglamentos, la fianza permanece silente. Cuando no cumple — aranceles impagados, manifiestos incorrectos, mercancía bajo custodia desaparecida, reembolsos recibidos indebidamente — la CBP recurre al fiador hasta el monto penal de la fianza, y el fiador a su vez recurre al principal por la indemnización.

Se trata de un instrumento de garantía financiera, no de un seguro en sentido tradicional. El principal siempre responde de lo que el fiador pague.

### Las Dos Modalidades de Expedición

**Fianza Continua.** Una fianza aduanal continua es un instrumento de renovación automática que cubre todas las transacciones aduanales elegibles a través de cualquier puerto de entrada, por un año, hasta su terminación. Es la forma estándar para entidades con actividad aduanal regular — importadores registrados con embarques recurrentes, agentes de aduanas, almacenes afianzados, operadores de zonas francas, transportistas internacionales y la mayoría de las clases de custodia. Las fianzas continuas se dimensionan en función de la exposición anual del principal, no de cada embarque individual.

**Fianza de Transacción Única (STB).** Una STB cubre exactamente una transacción aduanal, normalmente una sola entrada de mercancía, un solo movimiento bajo fianza, una sola liberación de muestra IPR o una sola obligación derivada de un decomiso. Las STB se eligen correctamente para embarques aislados, importadores de baja frecuencia y códigos de actividad que la CBP solo permite en base de transacción única. Algunos códigos son exclusivamente continuos (por ejemplo, las fianzas de custodia bajo el Código 2 y las de seguridad aeroportuaria bajo el Código 11); otros son exclusivamente STB (Códigos 6, 8, 9, 10 y 12, entre otros).

### Cómo Dimensiona la CBP el Monto de la Fianza

La CBP publica una metodología estructurada — A Guide for the Public: How CBP Sets Bond Amounts — que prescribe cómo se dimensiona cada código de actividad.

La regla general para una fianza continua de importador del Código 1 es el diez por ciento de los aranceles, impuestos y cargos pagados a la CBP durante los doce meses anteriores, sujeta a un mínimo de cincuenta mil dólares y a las reglas de redondeo (múltiplos de diez mil dólares por debajo de un millón; múltiplos de cien mil dólares a partir de un millón). Las fianzas de custodia y de drawback tienen sus propios mínimos y reglas de redondeo, generalmente comenzando en veinticinco mil dólares y cincuenta mil dólares respectivamente. Los mínimos para fianzas de transportista internacional varían según el tipo de medio de transporte.

Para una fianza de transacción única sobre una entrada básica, la CBP generalmente exige que el monto de la fianza sea igual al valor de la mercancía declarado en aduana más todos los aranceles, impuestos y cargos; si la entrada involucra mercancía sujeta a los requisitos de otras agencias — FDA, EPA, USDA, DOT, FCC, ATF — el monto de la STB es típicamente tres veces el valor declarado. La mercancía sujeta a cuota, antidumping o derechos compensatorios tiene sus propias reglas de dimensionamiento. Cuando la CBP determina que una fianza continua ya no protege adecuadamente la recaudación, emite una notificación de insuficiencia y otorga al principal un plazo definido de subsanación dentro del cual debe expedir una fianza sustituta de mayor cuantía.

## Por Qué el Dimensionamiento Importa en 2026

Los años 2024 y 2025 trajeron una secuencia de medidas arancelarias que alteraron sustancialmente la huella de aranceles de muchos importadores. La decisión de la Corte Suprema del 20 de febrero de 2026 en *Learning Resources, Inc. v. Trump* invalidó los regímenes arancelarios basados en la IEEPA. El resultado es un entorno en el que muchas fianzas continuas del Código 1 fueron dimensionadas para una realidad arancelaria y ahora operan sobre una distinta. Algunas serán redimensionadas a la baja conforme los historiales de aranceles se normalicen; otras verán reembolsos contra cantidades previamente pagadas a través del portal CAPE de la CBP. La implicación práctica es que, este año, los importadores y sus agentes deben anticipar más actividad de redimensionamiento de fianzas, más reclamaciones de drawback relacionadas con reembolsos y más subsanaciones de insuficiencia que en un año típico.

## Quién Suscribe una Fianza Aduanal

Solo los fiadores que aparecen en el Listing of Certified Companies del Departamento del Tesoro de Estados Unidos (comúnmente conocido como Circular 570) pueden expedir fianzas aduanales. A cada compañía listada el Tesoro le asigna un código de fiador de tres dígitos que la CBP y el Fiscal Service utilizan. El agente o intermediario suretial del principal coloca la fianza con uno de esos fiadores listados, que luego transmite la fianza a la CBP electrónicamente. La regulación

vigente generalmente requiere transmisión electrónica de la fianza a través de los sistemas aprobados.

## **Programas Estándar y No Estándar**

La mayoría de los importadores y custodios califica para un programa estándar de fianza aduanal según la solidez financiera de la empresa, el historial de reclamaciones, el perfil de crédito de los propietarios y la antigüedad del negocio. Quienes no califican — entidades de reciente formación, principales cuyos balances admiten colateralización, principales que importan mercancía de alto arancel, o principales cuyas reclamaciones o posición financiera reciente lo amerite — pueden no obstante ser afianzados bajo un programa no estándar, frecuentemente con garantía en efectivo, carta de crédito irrevocable u otro colateral. Surety One, Inc. suscribe ambos, y rutinariamente coloca programas no estándar que otros mercados más restringidos no pueden colocar.

## PARTE II — CLASES DE FIANZAS POR CÓDIGO DE ACTIVIDAD

Las páginas que siguen abordan cada Código de Actividad que la CBP utiliza actualmente para clasificar las fianzas aduanales, en el orden en que la propia CBP los lista en el Formulario 301 y en las condiciones de fianza de la Subparte G del 19 CFR Parte 113. Cada Código de Actividad se presenta como una referencia autocontenida: a quién va dirigida la fianza, cómo se expide, qué garantiza, la cita regulatoria pertinente y las observaciones prácticas de suscripción.

### Código de Actividad 1 — Importador o Agente de Aduanas

#### CÓDIGO DE ACTIVIDAD 1 - FIANZA DE IMPORTADOR / AGENTE

**Modalidad:** Continua o Transacción Única | *Fundamento: 19 CFR § 113.62*

La fianza aduanal más común. Expedida por el importador registrado (o por un agente de aduanas en nombre del importador) para garantizar el pago de aranceles, impuestos y cargos, y el cumplimiento de todas las leyes y reglamentos relativos a la entrada de mercancías a Estados Unidos. Requerida para toda importación comercial cuyo valor supere el umbral de entrada formal y para mercancía regulada por agencias federales asociadas (PGA) sin importar el valor.

Las expediciones continuas se dimensionan al diez por ciento de los aranceles, impuestos y cargos del año anterior, con un mínimo de cincuenta mil dólares y conforme a las reglas de redondeo de la CBP. Las expediciones de transacción única se dimensionan al valor declarado de la mercancía más aranceles, impuestos y cargos, aumentando a tres veces el valor declarado cuando la mercancía está sujeta a requisitos de PGA.

Nota práctica: una fianza continua del Código 1 también satisface la obligación de fianza para la Importer Security Filing (ISF / 10+2) en carga marítima, por lo que en ese escenario no se requiere una fianza separada del Código 16.

### Código de Actividad 1A — Reembolsos de Pagos de Drawback

#### CÓDIGO DE ACTIVIDAD 1A - FIANZA DE REEMBOLSOS DE PAGOS DE DRAWBACK

**Modalidad:** Continua o Transacción Única | *Fundamento: 19 CFR § 113.65*

Expedida por un reclamante de drawback que elige recibir su reembolso de drawback de forma acelerada, antes de que la CBP haya liquidado finalmente la reclamación subyacente. La fianza garantiza el reembolso a la CBP de cualquier porción del drawback acelerado que se determine, al liquidar, haber sido pagado en exceso.

El mínimo continuo es de cincuenta mil dólares, con dimensionamiento atado al drawback acelerado proyectado durante la vigencia de la fianza. El mínimo de transacción única es de cien dólares y se rige por la reclamación específica.

Nota práctica: con el ciclo de reembolsos posterior a Learning Resources que se prevé eleve la actividad de drawback, el dimensionamiento debe revisarse de manera prospectiva y no únicamente con base en los doce meses anteriores.

## Código de Actividad 2 – Custodio de Mercancía Afianzada

### CÓDIGO DE ACTIVIDAD 2 - FIANZA DE CUSTODIO DE MERCANCÍA AFIANZADA

**Modalidad:** Únicamente continua | *Fundamento: 19 CFR § 113.63*

Una única fianza continua y omnicomprendiva que cubre diversas obligaciones de custodia: almacenes afianzados de toda clase, transportistas comunes domésticos que realizan movimientos bajo fianza entre puertos, transportistas terrestres y lancheros que manejan mercancía afianzada dentro de un puerto, operadores de estaciones de carga en contenedor y operadores de estaciones centralizadas de examinación. Todas estas clases comparten una obligación común: la custodia segura de la mercancía no liberada al comercio estadounidense, hasta que la CBP autorice su liberación.

El monto mínimo es de veinticinco mil dólares, escalable según la exposición de inventario y la guía de la CBP. Las fianzas de custodia son únicamente continuas; no existe opción de transacción única.

Nota práctica: los importadores que físicamente trasladen su propia mercancía afianzada entre instalaciones requerirán también una fianza del Código 2 además de su fianza de importador del Código 1.

## Código de Actividad 3 – Transportista Internacional

### CÓDIGO DE ACTIVIDAD 3 - FIANZA DE TRANSPORTISTA INTERNACIONAL

**Modalidad:** Continua o Transacción Única | *Fundamento: 19 CFR § 113.64*

Expedida por los operadores de buques, aeronaves y otros medios de transporte que arriban a Estados Unidos desde fuera del territorio aduanal. Garantiza el correcto manifiesto de la carga y la tripulación, el pago de los servicios de tiempo extra

prestados por oficiales de la CBP, el cumplimiento de los requisitos de manifiesto anticipado (incluidas las obligaciones de manifiesto anticipado de los NVOCC) y todos los demás reglamentos de la CBP relacionados con la liberación del medio de transporte.

Los mínimos varían por clase de medio: buques, aeronaves y transportistas terrestres tienen, cada uno, su propio escalafón de dimensionamiento según la guía de fianzas de la CBP.

## Código de Actividad 3A — Instrumentos de Tráfico Internacional

### CÓDIGO DE ACTIVIDAD 3A - FIANZA DE INSTRUMENTOS DE TRÁFICO INTERNACIONAL

**Modalidad:** Continua o Transacción Única (puede combinarse con el Código 3) |  
*Fundamento: 19 CFR § 113.66*

Cubre el movimiento y la liberación de contenedores, vans de elevación, vans de carga, tanques de transporte, paletas e instrumentos similares de tráfico internacional que entran y salen de Estados Unidos sin entrada formal. Sin esta fianza, cada contenedor o paleta que entrara a Estados Unidos tendría que ser formalmente declarado y se pagaría arancel en cada entrada.

En el Formulario 301 de la CBP, el Código 3A es la única casilla que puede marcarse de manera independiente o conjuntamente con el Código 3 — los transportistas con mayor frecuencia eligen la expedición combinada.

## Código de Actividad 4 — Operador de Zona Franca

### CÓDIGO DE ACTIVIDAD 4 - FIANZA DE OPERADOR DE FTZ

**Modalidad:** Únicamente continua | *Fundamento: 19 CFR § 113.73*

Expedida por el operador de una Zona Franca (Foreign Trade Zone, FTZ), que se considera fuera del territorio aduanal a efectos de la determinación de aranceles. Dentro de una FTZ, la mercancía extranjera puede almacenarse, manipularse, ensamblarse, manufacturarse o reexportarse sin pago de arancel; el arancel se devenga únicamente al entrar al comercio estadounidense. La fianza del operador de FTZ garantiza el cumplimiento de toda la regulación de FTZ, incluidos los registros de mercancía, la seguridad y las obligaciones de Importer Security Filing aplicables a la mercancía admitida en la zona.

El dimensionamiento sigue la guía de la CBP y se ata a la actividad, al volumen y al inventario expuesto del operador.

## Código de Actividad 5 — Calibrador Público / Laboratorio Comercial

### CÓDIGO DE ACTIVIDAD 5 - FIANZA DE CALIBRADOR PÚBLICO Y LABORATORIO COMERCIAL

**Modalidad:** Únicamente continua | *Fundamento: 19 CFR § 113.67*

Requerida a calibradores públicos y laboratorios comerciales que prestan servicios de medición, calibración, muestreo o prueba a mercancías presentadas ante la CBP. Se encuentra con mayor frecuencia en importaciones a granel — petróleo, aceites vegetales, productos químicos, granos y similares — donde el peso, la calibración o la composición determinan el arancel.

El monto mínimo y el dimensionamiento siguen la guía de la CBP; el fiador garantiza la integridad de las mediciones del calibrador y de los resultados de laboratorio en los que la CBP confiará.

## Código de Actividad 6 — Leyes de Etiquetado de Lana, Pieles y Textiles

### CÓDIGO DE ACTIVIDAD 6 - FIANZA DE IDENTIFICACIÓN DE PRODUCTOS DE LANA, PIELES Y FIBRAS TEXTILES

**Modalidad:** Únicamente Transacción Única | *Fundamento: 19 CFR § 113.68*

Expedida al entrar mercancía sujeta a la Wool Products Labeling Act, la Fur Products Labeling Act y la Textile Fiber Products Identification Act cuando el importador no puede, al momento de la entrada, cumplir con los requisitos afirmativos de etiquetado que esas leyes imponen. La fianza garantiza que el marcado, etiquetado y divulgación se traerán a cumplimiento dentro del plazo que la CBP permita, o que la mercancía será reentregada o exportada.

Únicamente expedición de transacción única. El monto lo fija el director del puerto según la entrada específica.

## Código de Actividad 7 — Conocimiento de Embarque

### CÓDIGO DE ACTIVIDAD 7 - FIANZA DE CONOCIMIENTO DE EMBARQUE

**Modalidad:** Únicamente Transacción Única | *Fundamento: 19 CFR § 113.69*

Expedida cuando una parte solicita la liberación de mercancía sin presentación del conocimiento de embarque original marítimo o aéreo — típicamente por pérdida,

retraso o indisponibilidad. La fianza protege a la CBP y al transportista frente a cualquier responsabilidad derivada de entregar la mercancía a una parte que no posee el documento original.

El monto se fija por embarque en el puerto de entrada.

## Código de Actividad 8 — Detención de Material con Derechos de Autor

### CÓDIGO DE ACTIVIDAD 8 - FIANZA DE DETENCIÓN DE MATERIAL CON DERECHOS DE AUTOR

**Modalidad:** Únicamente Transacción Única | *Fundamento: 19 CFR § 113.70*

Expedida por un importador cuya mercancía ha sido detenida por la CBP por sospecha de infracción de derechos de autor, para obtener la liberación condicional de la mercancía mientras se resuelve la cuestión. La fianza protege al titular de los derechos de autor frente a pérdidas derivadas de la liberación de la mercancía.

Únicamente expedición de transacción única. El monto lo fija el director del puerto.

## Código de Actividad 9 — Neutralidad

### CÓDIGO DE ACTIVIDAD 9 - FIANZA DE NEUTRALIDAD

**Modalidad:** Únicamente Transacción Única | *Fundamento: 19 CFR § 113.71*

Expedida conforme a las leyes de neutralidad de Estados Unidos cuando un buque que zarpa de un puerto estadounidense lleva carga o personas que, bajo dichas leyes, requieren una garantía de que el buque no será empleado en servicio contra una nación con la que Estados Unidos esté en paz. Raramente utilizada en la práctica comercial rutinaria, pero permanece como clase reconocida en el Formulario 301.

## Código de Actividad 10 — Costos Judiciales por Bienes Condenados

### CÓDIGO DE ACTIVIDAD 10 - FIANZA DE COSTOS JUDICIALES POR BIENES CONDENADOS

**Modalidad:** Únicamente Transacción Única | *Fundamento: 19 CFR § 113.72*

Expedida por un reclamante que interviene en un proceso de decomiso de mercancía incautada por la CBP. La fianza cubre los costos judiciales y los gastos relacionados en

que pudiera incurrir Estados Unidos al impulsar el decomiso si la incautación se mantiene. Requerida cuando se hace referencia a un número de incautación del Código 10.

## Código de Actividad 11 — Área de Seguridad Aduanal en Aeropuertos

### CÓDIGO DE ACTIVIDAD 11 - FIANZA DE ÁREA DE SEGURIDAD ADUANAL AEROPORTUARIA

**Modalidad:** Únicamente continua | *Fundamento: 19 CFR §§ 113.62, 113.63, 113.64 o Apéndice A*

Requerida a contratistas y proveedores de servicios externos que necesitan acceso al área de seguridad aduanal de un aeropuerto internacional — por ejemplo, cuadrillas de limpieza de aeronaves, contratistas de mantenimiento y de servicios en tierra, abastecedores de combustible y concesionarios no empleados por las propias aerolíneas. La fianza garantiza el cumplimiento de los protocolos de seguridad de la CBP dentro de la zona segura.

En el Formulario 301 de la CBP, los solicitantes deben marcar conjuntamente “continua” y “Código 11”; el formulario no acepta este código como expedición de transacción única.

## Código de Actividad 12 — Orden de Exclusión de la Comisión de Comercio Internacional

### CÓDIGO DE ACTIVIDAD 12 - FIANZA DE ORDEN DE EXCLUSIÓN DE LA ITC

**Modalidad:** Únicamente Transacción Única | *Fundamento: 19 CFR § 113.74 y Apéndice B*

Expedida por un importador de mercancía sujeta a una orden de exclusión de la U.S. International Trade Commission emitida bajo la Sección 337 de la Tariff Act of 1930, para obtener la entrada de la mercancía durante el período de revisión presidencial o cualquier otro período en el que se permita la entrada bajo fianza. La fianza protege contra el daño que la orden de exclusión está destinada a prevenir.

El Código 12 se expide bajo las condiciones y montos establecidos en el Apéndice B del 19 CFR Parte 113. El Formulario 301 de la CBP no puede usarse para esta expedición; se requiere un instrumento de fianza separado.

## Código de Actividad 14 — Consolidación de Exportaciones Bajo Fianza

### CÓDIGO DE ACTIVIDAD 14 - FIANZA DE CONSOLIDACIÓN DE EXPORTACIONES BAJO FIANZA

**Modalidad:** Históricamente continua (véase nota práctica) | *Fundamento: Histórico; consultar al director del puerto*

Originalmente expedida por partes que consolidaban mercancía destinada a la exportación bajo fianza. La CBP terminó el uso rutinario del Código 14 en 2022, y el código ya no se acepta en las expediciones estándar del Formulario 301; sin embargo, la casilla permanece dentro del cuadro de códigos de actividad de la CBP y puede aparecer referida en fianzas heredadas y reclamaciones históricas.

Nota práctica: los clientes con obligaciones heredadas bajo el Código 14 deben contactar al director del puerto donde se expidió la fianza original para obtener orientación de cierre.

## Código de Actividad 15 — Muestra de Derechos de Propiedad Intelectual

### CÓDIGO DE ACTIVIDAD 15 - FIANZA DE MUESTRA DE IPR

**Modalidad:** Transacción Única o Continua | *Fundamento: 19 CFR § 133.21 y siguientes*

Expedida por un titular de marca, nombre comercial o derechos de autor (un “rights owner”) que solicita una muestra de mercancía que la CBP ha detenido o incautado por sospecha de infracción. La fianza exonera de responsabilidad a la CBP y al importador o dueño del artículo frente a cualquier pérdida derivada de la entrega de la muestra al titular de derechos.

Históricamente exclusiva de transacción única, la CBP ahora también reconoce una fianza continua del Código 15, que cubre múltiples transacciones de muestra IPR a través de todos los puertos de entrada bajo un solo instrumento y constituye una eficiencia significativa para titulares de derechos con programas activos de protección de marca.

En el Formulario 301 de la CBP, el Código 15 aún requiere coordinación con el director del puerto donde se vaya a expedir la fianza.

## Código de Actividad 16 — Importer Security Filing (ISF / 10+2)

### CÓDIGO DE ACTIVIDAD 16 - FIANZA DE IMPORTER SECURITY

## FILING

**Modalidad:** Transacción Única o Continua (o absorbida por el Código 1) |  
*Fundamento: 19 CFR § 149.5*

Expedida para garantizar la obligación del importador de transmitir, con exactitud y oportunidad, los datos de la Importer Security Filing (los llamados '10+2') sobre carga marítima. La ISF debe transmitirse a más tardar veinticuatro horas antes del cargue en el puerto extranjero; el incumplimiento expone al importador a daños liquidados que el fiador garantiza hasta el monto penal.

La mayoría de los importadores cumple con el Código 16 implícitamente a través de su fianza continua del Código 1, que incorpora la cobertura de ISF. Las expediciones independientes del Código 16 se usan más frecuentemente por partes que no actúan como importador registrado o por presentadores de ISF actuando en capacidad de agente. También está disponible una fianza ISF de transacción única independiente.

## Código de Actividad 17 — Operador de Terminal Marítima

### CÓDIGO DE ACTIVIDAD 17 - FIANZA DE OPERADOR DE TERMINAL MARÍTIMA

**Modalidad:** Únicamente continua | *Fundamento: Customs Bull. & Decisions, Vol. 40, No. 52 (20 dic. 2006)*

Expedida por un operador de terminal marítima que maneja carga internacional en un puerto marítimo de Estados Unidos, para garantizar el cumplimiento de los reglamentos de la CBP sobre operadores de terminal — contabilidad de carga, retenciones y liberaciones, reentrega y obligaciones de registro y reporte del operador.

Los términos y condiciones se establecen en el Notice of Specific Instruction en Customs Bulletin and Decisions, Vol. 40, No. 52 (20 de diciembre de 2006), p. 7. El Formulario 301 de la CBP no se usa para el Código 17; se requiere un instrumento separado de fianza de Operador de Terminal Marítima.

## PARTE III — SUSCRIPCIÓN, EXPEDICIÓN Y CICLO DE VIDA

---

### Documentos de Solicitud

Para suscribir una fianza aduanal, Surety One generalmente requiere lo siguiente:

- Una solicitud de fianza aduanal completada que identifique al principal, el código de actividad, la modalidad (continua o de transacción única), el monto penal, el número de identificación expedido por la CBP al principal y la fecha de vigencia.
- Autorización para obtener información crediticia comercial y, cuando corresponda, personal de los propietarios.
- Los estados financieros recientes del negocio; para principales más pequeños, también pueden solicitarse estados financieros personales del propietario y declaraciones de impuestos.
- Descripción de la actividad del principal: clase de importador y tipo de mercancía, alcance de la custodia, volumen de FTZ, tipo de medio del transportista o detalle equivalente específico al código.
- Historial de aranceles, impuestos y cargos pagados en el año anterior (para el dimensionamiento del Código 1) o datos comparables de exposición para los demás códigos.

### Mecánica de Expedición

Una vez suscrita, la fianza es ejecutada por el principal y el fiador, se le asigna el código de fiador de tres dígitos del Tesoro y se transmite a la CBP. La CBP ahora generalmente requiere que las fianzas se transmitan electrónicamente a través de los sistemas aprobados por el fiador o su agente autorizado. La fianza entra en vigor en la fecha indicada en su faz, en o después de la fecha de ejecución.

### El Año de la Fianza Continua y la Renovación

Una fianza aduanal continua técnicamente no ‘expira’ en el sentido convencional — permanece en vigor hasta que es terminada por el principal, por el fiador con aviso a la CBP, o por la propia CBP. Sin embargo, en la práctica la prima se cobra anualmente y la fianza se revisa cada año en cuanto a suficiencia. La renovación es el momento natural para revisar el dimensionamiento a la luz del historial real de aranceles del año anterior, especialmente en un año como 2026 en que las exposiciones arancelarias relacionadas con la IEEPA se están desenredando.

## Notificaciones de Insuficiencia y Subsanación

Si la CBP determina, al revisar, que una fianza continua ya no es adecuada para proteger la recaudación, emite una notificación escrita de insuficiencia. La notificación identifica el nuevo monto mínimo aceptable y otorga al principal un plazo definido de subsanación. Dentro de este plazo, el principal debe expedir una nueva fianza continua de mayor cuantía. La falta de subsanación deriva en que la CBP suspenda la fianza existente y rechace nuevas entradas bajo la misma. Una subsanación es sencilla cuando los financieros del principal aún soportan el programa; es el momento en el que los programas no estándar prueban su valor cuando no los soportan.

## Endosos y Modificaciones

Muchas modificaciones a una fianza aduanal — cambios de nombre, cambios de domicilio, alta o baja de nombres comerciales, adición de copreincipales, cambios de código de puerto — se hacen por endoso (rider) y no por fianza nueva. Los endosos son ejecutados por el fiador y el principal y transmitidos a la CBP por los mismos canales que la fianza subyacente.

## Terminación

Una fianza aduanal continua puede ser terminada por el principal en cualquier momento mediante aviso a la CBP y al fiador. El fiador también puede terminar, mediante aviso propio, sujeto al período de run-off durante el cual la fianza permanece responsable por las transacciones ocurridas antes de la fecha efectiva de terminación. La responsabilidad por transacciones previas a la terminación sobrevive a la fecha de terminación y continúa hasta que las entradas subyacentes sean liquidadas y se complete cualquier ciclo de reclamación o reembolso.

## Reclamaciones

Una reclamación bajo una fianza aduanal típicamente comienza con una demanda de daños liquidados por parte de la CBP — por ejemplo, por una ISF extemporánea, un drawback sin soporte, un movimiento bajo fianza no contabilizado o un documento de entrada no aportado. El fiador revisa la demanda, hace valer cualesquiera defensas disponibles y o bien resuelve el asunto con la CBP o bien paga dentro del monto penal. El pago del fiador es recuperable del principal bajo el acuerdo general de indemnización que el principal firmó al inicio de la fianza. En la práctica, la mayoría de los programas de fianza aduanal bien gestionados pasan años sin una pérdida pagada; la disciplina está en la correspondencia proactiva con la CBP, no en la reclamación misma.

## PARTE IV — GLOSARIO

---

Los siguientes términos se utilizan a lo largo de esta guía y recurren en las conversaciones con la CBP, agentes de aduanas y abogados aduanales. Las definiciones están escritas para el importador o agente que opera, no para el tribunal.

**Agente de Aduanas (Customs Broker).** Persona licenciada bajo 19 U.S.C. § 1641 para tramitar asuntos aduanales en representación de los importadores. Los agentes pueden expedir su propia fianza del Código 1 y firmar fianzas de principales como apoderados.

**Apéndice B.** Apéndice del 19 CFR Parte 113 que establece las condiciones y montos para fianzas bajo órdenes de exclusión de la ITC del Código 12.

**Arancel (Duty).** Tributo aplicado a la mercancía importada, conforme al Harmonized Tariff Schedule of the United States (HTSUS).

**Beneficiario / Obligado (Obligee).** Parte ante quien el fiador y el principal responden. En las fianzas aduanales, la CBP.

**CBP.** U.S. Customs and Border Protection, el obligado en las fianzas aduanales y la oficina del Departamento de Seguridad Nacional responsable de administrar la legislación aduanal estadounidense.

**Circular 570.** Listado de Compañías Certificadas que publica anualmente el Departamento del Tesoro y que enumera a las compañías de seguros autorizadas para expedir fianzas federales. Un fiador debe aparecer en este listado para poder expedir una fianza aduanal.

**Código de Actividad (Activity Code).** Clasificación de dos caracteres que la CBP usa en el Formulario 301 para identificar la actividad aduanal que cubre una fianza. Cada código corresponde a una subsección de condiciones de fianza del 19 CFR Parte 113.

**Código de Fiador de Tres Dígitos (Three-Digit Surety Code).** Identificador único asignado a cada fiador listado por el Tesoro, utilizado por la CBP y el Fiscal Service para identificar al fiador que expide cada fianza.

**Condiciones de la Fianza (Bond Conditions).** Las obligaciones sustantivas que la fianza garantiza. Las condiciones para cada código de actividad se establecen en 19 CFR Parte 113, Subparte G, y se incorporan por referencia al instrumento de la fianza.

**Director del Puerto (Port Director).** Oficial de la CBP a cargo de un puerto de entrada, con autoridad delegada sobre las expediciones de fianza para ciertos códigos de actividad.

**Drawback.** Reembolso, total o parcial, de los aranceles, impuestos y cargos pagados sobre mercancía importada que es posteriormente exportada o destruida bajo supervisión de la CBP.

**Daños Liquidados (Liquidated Damages).** Sanción pecuniaria preestablecida que la CBP impone por incumplimiento de una obligación regulatoria, pagadera hasta el monto penal de la fianza. La forma más común de reclamación bajo fianza aduanal.

**Estación Centralizada de Examinación (CES).** Instalación operada por particulares en la que la CBP examina mercancía importada. Los operadores de CES expiden fianzas de custodia del Código 2.

**Fianza Continua (CB).** Fianza aduanal que cubre todas las transacciones elegibles a través de cualquier puerto de entrada por un período continuo, normalmente calculada en una prima anual. La forma por defecto para la actividad recurrente.

**Fianza de Transacción Única (STB).** Fianza aduanal que cubre exactamente una transacción aduanal. La fianza expira cuando la transacción es liquidada y se satisfacen todas las obligaciones.

**Fiador / Garante (Surety).** Compañía de seguros listada por el Tesoro que garantiza financieramente las obligaciones del principal frente a la CBP. Identificada por su código de tres dígitos en el instrumento de la fianza.

**Formulario 301 (Form 301).** El formulario estándar de fianza aduanal de la CBP. Se utiliza para todos los códigos de actividad que actualmente se aceptan en el formulario estándar. Los Códigos 12 y 17 requieren instrumentos separados.

**Importador Registrado (IOR).** Parte legalmente responsable ante la CBP por la entrada de la mercancía importada y por el pago de aranceles, impuestos y cargos. El principal en una fianza del Código 1.

**Importer Security Filing (ISF / 10+2).** Datos de carga anticipada que la CBP requiere sobre importaciones marítimas, generalmente veinticuatro horas antes del cargue en el puerto extranjero. Afianzado bajo el Código 1 o el Código 16.

**Instrumentos de Tráfico Internacional (IIT).** Contenedores, vans de elevación, vans de carga, tanques de transporte, paletas e instrumentos reutilizables similares. Afianzados bajo el Código 3A.

**Liquidación (Liquidation).** Cómputo final por parte de la CBP de los aranceles, impuestos y cargos adeudados sobre una entrada. Generalmente debe ocurrir dentro del año siguiente a la entrada, sujeto a las prórrogas legales.

**Monto Penal (Penal Sum).** Cantidad máxima en dólares por la que responde el fiador en la fianza. Indicada en la faz de la fianza.

**Movimiento Bajo Fianza (In-Bond Movement).** Traslado de mercancía de un puerto estadounidense a otro, o de un puerto estadounidense a un destino fuera de Estados Unidos, bajo custodia de la CBP y sin pago de arancel en el puerto de arribo. Garantizado por una fianza del Código 2.

**Muestra de Derechos de Propiedad Intelectual (IPR Sample).** Muestra de mercancía detenida o incautada que la CBP entrega a un titular de derechos para su inspección en relación con una posible determinación de infracción. Afianzada bajo el Código 15.

**Notificación de Insuficiencia (Insufficiency Notice).** Determinación escrita de la CBP de que una fianza continua existente no es adecuada para proteger la recaudación, acompañada de un plazo de subsanación dentro del cual el principal debe expedir una fianza sustituta de mayor cuantía.

**NVOCC.** Non-Vessel-Operating Common Carrier (Transportista Común Sin Operación de Buque). Sujeto a las obligaciones de transportista internacional y de manifiesto anticipado afianzadas bajo el Código 3.

**Operador de Terminal Marítima (MTO).** Operador de una terminal marítima que maneja carga internacional. Afianzado bajo el Código 17.

**Orden de Exclusión de la ITC (ITC Exclusion Order).** Orden emitida por la U.S. International Trade Commission bajo la Sección 337 de la Tariff Act of 1930 que excluye de entrada mercancía que infringe derechos de propiedad intelectual especificados. Afianzada bajo el Código 12 durante cualquier período permitido de entrada bajo fianza.

**Pago Acelerado de Drawback (Accelerated Drawback).** Pago de un reembolso de drawback antes de la liquidación final de la reclamación subyacente, condicionado a que el reclamante expida una fianza del Código 1A.

**Principal / Fiado.** Parte cuyo cumplimiento garantiza la fianza: importador, agente, transportista, almacén, operador de FTZ, calibrador, operador de terminal, titular de derechos u otra entidad regulada.

**Rider / Endoso.** Adenda de fianza ejecutada por el fiador y el principal y presentada ante la CBP, que modifica un término concreto de una fianza existente (por ejemplo, cambio de nombre, domicilio o nombre comercial) sin sustituir el instrumento subyacente.

**Sección 337.** Disposición de la Tariff Act of 1930 bajo la que la U.S. International Trade Commission emite órdenes de exclusión contra importaciones que infringen derechos de propiedad intelectual.

**Zona Franca (FTZ).** Área geográfica dentro de Estados Unidos considerada, a efectos arancelarios, fuera del territorio aduanal estadounidense. Operada bajo una fianza del Código 4.

## PARTE V — ENLACES ÚTILES

---

Los siguientes recursos son oficiales, autorizados o propios de Surety One. Son los enlaces que el autor mantiene a un clic de su propio escritorio.

### U.S. Customs and Border Protection (CBP)

**Sitio principal de la CBP** — <https://www.cbp.gov>

**CBP Help — Bonds: Types of Bonds** —

<https://www.help.cbp.gov/s/article/Article1074>

**CBP — Guía sobre la Fianza de Muestra IPR (Código 15)** —

<https://www.cbp.gov/trade/priority-issues/revenue/bonds/ipr-sample-bonds>

**Formulario CBP 301 (Fianza Aduanal)** —

[https://www.cbp.gov/sites/default/files/2024-05/cbp\\_form\\_301.pdf](https://www.cbp.gov/sites/default/files/2024-05/cbp_form_301.pdf)

**A Guide for the Public: How CBP Sets Bond Amounts** —

[https://content.govdelivery.com/attachments/USDHSCBP/2024/02/13/file\\_attachments/2782412/FINAL\\_A%20Guide%20for%20the%20Public\\_How%20CBP%20Sets%20Bond%20Amounts%20%28February%202024%29.pdf](https://content.govdelivery.com/attachments/USDHSCBP/2024/02/13/file_attachments/2782412/FINAL_A%20Guide%20for%20the%20Public_How%20CBP%20Sets%20Bond%20Amounts%20%28February%202024%29.pdf)

**Federal Register — Regla propuesta de Electronic Bond Transmission** —

<https://www.govinfo.gov/content/pkg/FR-2026-02-13/pdf/2026-02961.pdf>

**CBP Surety Bonds and Account Team** — <mailto:bondquestions@cbp.dhs.gov>

### Code of Federal Regulations

**19 CFR Parte 113 (Fianzas Aduanales)** — <https://www.ecfr.gov/current/title-19/chapter-I/part-113>

**19 CFR § 113.61 (Disposición General)** —

<https://www.law.cornell.edu/cfr/text/19/113.61>

**19 CFR § 113.62 (Código 1 — Condiciones de la Fianza Básica de Importación)** — <https://www.law.cornell.edu/cfr/text/19/113.62>

**19 CFR § 113.63 (Código 2 — Condiciones de Custodio)** —

<https://www.law.cornell.edu/cfr/text/19/113.63>

**19 CFR § 113.64 (Código 3 — Condiciones de Transportista Internacional)**

— <https://www.law.cornell.edu/cfr/text/19/113.64>

**19 CFR § 113.65 (Código 1A — Condiciones de Drawback)** —

<https://www.law.cornell.edu/cfr/text/19/113.65>

**19 CFR § 113.73 (Código 4 — Condiciones de Operador de FTZ)** —

<https://www.law.cornell.edu/cfr/text/19/113.73>

**19 CFR Parte 149 (Importer Security Filing)** —

<https://www.ecfr.gov/current/title-19/chapter-I/part-149>

**19 CFR Parte 190 (Drawback)** — <https://www.ecfr.gov/current/title-19/chapter-I/part-190>

## **U.S. Department of the Treasury — Bureau of the Fiscal Service**

**Programa de Fianzas del Fiscal Service** — <https://fiscal.treasury.gov/surety-bonds/>

**Treasury Listing of Certified Companies (Circular 570)** — <https://fiscal.treasury.gov/surety-bonds/circular-570.html>

**Contactos del Fiscal Service para Fianzas** — <https://fiscal.treasury.gov/about-us/doing-business-with-fiscal-service/surety-bonds/contacts>

## **Surety One, Inc.**

**Sitio principal de Surety One** — <https://suretyone.com>

**Página de Fianzas Aduanales de EE.UU.** — <https://suretyone.com/us-customs-bond>

**Customs-Bonds.com** — portal dedicado para clientes de fianzas aduanales — <https://customs-bonds.com>

**Solicitud de fianza aduanal (PDF)** — <https://suretyone.com/pdf/all-bonds/customs-and-border-protection-us-customs-bond-application.pdf>

**How CBP Sets Surety Bond Amounts (referencia PDF de Surety One)** — <https://suretyone.com/pdf/all-bonds/cbp-bond-explanations.pdf>

**Blog de Surety One** — artículos y comentarios sobre fianzas aduanales — <https://suretyone.com/blog/>

**Suscripción** — <mailto:Underwriting@SuretyOne.com>

---

## COLOFÓN

---

La Guía Práctica de las Fianzas Aduanales de EE.UU. fue escrita por C. Constantin Poindexter, fundador de Surety One, Inc. La guía refleja la ley y la práctica de la CBP al mes de mayo de 2026 y se ofrece como referencia de trabajo para importadores, agentes de aduanas, operadores de zonas francas, almacenes afianzados, transportistas internacionales, operadores de terminales marítimas y demás partes involucradas en las actividades reguladas a las que atañe una fianza aduanal.

Nada en esta guía constituye asesoría legal. Una fianza es un contrato; las decisiones específicas sobre fianzas deben tomarse en consulta con un abogado aduanal calificado y un fiador listado por el Tesoro. Las citas al Código de Reglamentos Federales y a las publicaciones de la CBP son actuales a la fecha de publicación y están sujetas a cambio. En la medida en que esta guía hace referencia a la decisión de la Corte Suprema del 20 de febrero de 2026 en *Learning Resources, Inc. v. Trump*, esa decisión es reciente y la guía subsecuente de la CBP sigue desarrollándose.

---

### SURETY ONE, INC.

*Suscribiendo fianzas aduanales de EE.UU. para cada Código de Actividad, en cada estado y territorio.*

Raleigh • San Juan  
+1 (800) 373-2804 • Underwriting@SuretyOne.com  
SuretyOne.com • **Customs-Bonds.com**

© 2026 Surety One, Inc. • Todos los derechos reservados.